



Grant Thornton

GT Conecta

C.I N° 2026-05

RESUMEN ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2026-046

Resumen Ejecutivo

Con fecha 18 de febrero de 2026, el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2026-046 con el fin de **expedir la regulación al procedimiento de autorización de turnos u horarios especiales; así como, la distribución de la jornada semanal laboral; y, los acuerdos para la distribución de la jornada laboral eficiente para el desarrollo.**

Aplicación

Es de cumplimiento **obligatorio para todos los empleadores y trabajadores** bajo el Código del Trabajo que requieran **autorización de turnos u horarios especiales de trabajo o la distribución de la jornada laboral.**

Horarios especiales

Artículo	Tema	Disposiciones y Requisitos Clave
Art. 3	Turnos Especiales	Requieren autorización obligatoria las siguientes categorías: a) Impliquen trabajar más de 5 días consecutivos con descansos acumulados. b) Impliquen trabajar menos de 5 días consecutivos con intervalos de descanso menores a 2 días. <i>Las categorías no contempladas anteriormente, no requieren autorización especial sino consentimiento entre las partes contratantes, incluyendo los casos en que en virtud del Código del Trabajo la jornada de descanso del sábado y domingo se reemplace por otros días de la semana siempre que se trate de 2 días consecutivos.</i>
Art. 4	Horarios Especiales	Son aquellos que incluyen horarios rotativos (diurnos, nocturnos o mixtos). Se pueden pactar jornadas de hasta 12 horas diarias a cambio de más días de descanso (respetando las 40h semanales de promedio).
Art. 5	Nuevas Contrataciones	En los casos en que la implementación de turnos u horarios especiales implique la creación de nuevas plazas laborales, El Ministerio dará trámite preferente a la solicitud de contratación de jóvenes entre 18 y 29 años, especialmente cuando sea primera experiencia laboral formal. Es obligatorio realizar los procesos de selección a través de la plataforma "Encuentra Empleo" para obtener la autorización.



Artículo	Tema	Disposiciones y Requisitos Clave
Art. 6	Procedimiento de Autorización	El empleador debe presentar: 1. Petición motivada al Director Regional. 2. Consentimiento escrito de los trabajadores. 3. RUC y documentos de representación. 4. Certificado de cumplimiento con el IESS. 5. Evidencia de proceso a través de la plataforma “Encuentra Empleo” en caso que la implementación de turnos u horarios especiales implique la creación de nuevas plazas laborales. El Ministerio de Trabajo otorgará trámite preferente a empresas que dentro de la documentación requerida incluyen verificador de contar con el 15% de jóvenes entre 18 y 29 .
Art. 7	La Autorización	Una vez recibida la documentación, la autoridad competente procederá a su verificación. De incumplimiento de algún requisito previsto en el Acuerdo, se notificará para que subsane, aclare o complete la solicitud dentro del término de cinco (5) días. <i>De no existir un pronunciamiento al término de 10 días contados desde la fecha de solicitud, se entenderá que la petición ha sido aprobada</i>

Distribución de la Jornada Laboral Eficiente para el desarrollo

Artículo	Tema	Disposiciones y Requisitos Clave
Art. 8	Jornada Laboral eficiente	Permite a empleadores y trabajadores acordar una distribución dinámica de las 40 horas semanales para mejorar la estabilidad familiar, la eficiencia en traslados y fomentar el empleo joven y femenino. a) No puede superar las 10 horas diarias . b) Se distribuye dentro de 5 días a la semana . c) Recargos legales aplican solo si se superan las 40 horas semanales. <i>En los casos de turnos especiales de trabajo debidamente aprobados por el Ministerio del Trabajo, las partes también podrán pactar la distribución de la jornada laboral eficiente.</i>
Art. 9	Acuerdos a la jornada laboral eficiente	Los acuerdos podrán constar pactados en el contrato de trabajo o en una adenda al contrato principal, modificando la jornada inicialmente pactada. a) El empleador podrá implementar sistemas de cómputo de horas como un mecanismo de administración y compensación del tiempo de trabajo efectivamente laborado. b) Requiere mutuo consentimiento (no puede ser imposición unilateral). c) Registro obligatorio en el sistema del Ministerio en un plazo de 30 días a partir de suscripción de contrato o adenda . <i>En ningún caso este acuerdo podrá ser interpretado como una renuncia a derechos reconocidos en la Constitución de la República, el Código del Trabajo, convenios internacionales ratificados por el Ecuador o normas conexas.</i>

Disposiciones Relevantes

Los tecnólogos médicos (radiólogos) podrán trabajar seis (6) horas diarias expuestos a radiaciones, un máximo de treinta (30) horas semanales; y, dos (2) horas diarias en asuntos administrativos inherentes a sus funciones para completar su jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, sumadas entre estas dos.

Respecto del tiempo de descanso y alternancia obligatoria de los conductores, se deberá observar que las jornadas no superen las doce (12) horas.

Los empleadores que, a la vigencia del presente instrumento, hayan efectuado nuevas contrataciones para la implementación de turnos u horarios especiales, tendrán un término de 30 días desde la suscripción de este Acuerdo, para formalizar dichas contrataciones a través de la plataforma denominada “Encuentra Empleo”.

El acuerdo entra en vigor el **18 de febrero de 2026**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 999882097



www.grantthornton.ec



contacto@ec.gt.com